



DECRETO ALCALDICIO N° 5901

Quillón, 16 FEB 2016

VISTOS:

- El Convenio Asistencial - Docente de fecha 08 de Enero de 2016, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y Universidad Bolivariana.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Docente Asistencial y Prácticas Profesionales**”, donde la “Universidad” Dictara Diplomado en Salud Familiar para funcionarios de los Establecimientos de Salud de la comuna y la I. Municipalidad Departamento de Salud se compromete a otorgar Prácticas Profesionales de Enfermería, Odontología, Kinesiología y otras que se puedan incorporar en el futuro.
2. Nómbrase, Coordinador para el desarrollo de las actividades, al Sr. **PATRICIO TORRES CASTILLO**, Encargado de la implementación del modelo de Salud Familiar del Departamento de Salud de Quillón.
3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/ELS/jsb
 12.02.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Universidad Bolivariana.
- Archivo Alcaldía Municipal Quillón
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Dirección CESFAM Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



**CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON – CON LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA.**

En Quillón, a 09 de enero del año 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, en adelante La Municipalidad, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° 3.614.073-9, ambos con domicilio en Calle 18 de Septiembre # 250, de la Comuna de Quillón, Octava Región, y la **CORPORACION UNIVERSIDAD BOLIVARIANA**, en adelante La Universidad, RUT N° 71.477.600-2, representada por su Rector don **HÉCTOR VALENCIA BRINGAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Tucapel N° 3158, Valle Paicaví, en la Comuna de Concepción, Octava Región.

CONSIDERANDO:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación que contribuya significativamente al desarrollo de ambas instituciones, especialmente en la Atención Primaria de Salud.
2. Que la Universidad Bolivariana está comprometida con el desarrollo de la región y en especial en el fortalecimiento de competencias profesionales en la atención primaria.

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: El presente convenio tendrá como objetivo establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la I. Municipalidad de Quillón – Dirección Salud Municipal y la UNIVERSIDAD, para el desarrollo integrado de proyectos de desarrollo actual o futuro.

SEGUNDO: La Universidad Bolivariana dictará el Diplomado “**Salud Familiar**”, a 25 funcionarios del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Quillón.

TERCERO: El Diplomado tiene un valor de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por cada asistente, siendo el total del valor del Diplomado en Salud Familiar y Comunitaria de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos). Las partes de común acuerdo expresan que la prestación de la Universidad Bolivariana por dictar el Diplomado se avalúa en la suma de \$47.000.000.-, precio que se da por pagado con el hecho de comenzar o dar inicio a la dictación del diplomado, hecho que quedará en un acta. La Municipalidad para completar el saldo de precio acordado, pagará la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), lo que hará en 2 cuotas, pagaderas la primera de ellas a los 30 días corridos de iniciadas las clases del diplomado, y la segunda cuota, 30 días corridos después del término del Diplomado.

CUARTO: La Municipalidad propondrá un coordinador a la Universidad para el desarrollo de la actividad, el que será la contraparte para ejecutar las coordinaciones conducentes al buen desarrollo del DIPLOMADO.

QUINTO: La Municipalidad se hará responsable de selección de los participantes, material

de apoyo, lugar de las clases, medios audiovisuales, traslado de expositores invitados y servicio de cafetería.

SEXTO: MECANISMO DE RETRIBUCION A LA UNIVERSIDAD DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD. La Dirección de Salud Municipal de Quillón se obliga a otorgar las facilidades para el desarrollo de las prácticas clínicas en las distintas fases o etapas terminales de sus respectivas carreras en CESFAM, Postas Rurales y/o establecimientos de salud dependientes de la I. Municipalidad de Quillón – Dirección Salud Municipal, a las carreras profesionales de Enfermería, Odontología, Kinesiología, y otras que se puedan incorporar en el futuro.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento y se extenderá por 2 años, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término al vencimiento del periodo que estuviese corriendo, con una anticipación mínima de 30 días corridos.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Quillón – Dirección Salud Municipal y la UNIVERSIDAD podrán dar término al Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y sin expresión de causa.

Con todo, las partes manifiestan que ante el evento del término del convenio, en ningún caso se podrán alterar los procesos académicos y docentes que se han establecido en función al convenio o sus convenios complementarios, alterando su continuidad, hasta no implementar su continuación a través de otros canales.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don **HECTOR VALENCIA BRINGAS** consta del acta reducida a escritura pública ante el notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna de fecha 14 de abril del año 2015.

UNDECIMO: La personería de **ALBERTO GYHRA SOTO** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre del 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional del Biobío.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. M. QUILLÓN



HECTOR VALENCIA BRINGAS
RECTOR
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD BOLIVARIANA